NOTA DNCP/DNC N° 6210 /2017 **Asunción, 27 de marzo de 2017**

REF.: "ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y OTROS PARA JUZGADOS DE CENTRAL " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307217 EN FECHA 23/03/17 – ID N° 326606

Señor
Nery Marquez, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial del Departamento Central
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- **En la sección II** Punto 1 Criterios de Evaluación, donde indican: *"...El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios",* sin embargo, el PBC estándar establece: *"El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios".* Solicitamos corregir.

- **En la sección IV**. Condiciones Especiales del Contrato - CGC 27.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será **30 (treinta)** días posteriores al vencimiento del contrato*", sin embargo, en la sección I y VII. Anexo I, establecen que la garantía es por 6 (seis) meses.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.